



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 018 -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRI -DGC

Piura, 19 FEB 2026

VISTOS: La Carta N°002-2026-CT/GEEN recibida con HRyC N° 3168 de fecha 27 de enero de 2026, el Informe N° 0119-2025/GRP-440330 de fecha 05 de febrero de 2026, el Memorando N°064-2026/GRP-440300, de fecha 12 de febrero de 2026, el Informe N° 099 -2026/GRP-440320 de fecha 13 febrero de 2026, relacionados con la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL TG8-4 ALTO, MEDIO Y ALTO, VALLE DE SAN LORENZO, EN LOS DISTRITOS DE TAMBO GRANDE Y LAS LOMAS DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N° 2515777, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, Gobierno Regional de Piura y el CONSORCIO TAMBOGRANDE suscribieron el Contrato N°118-2025-GRP, para la ejecución de la OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL TG8-4 ALTO, MEDIO Y ALTO, VALLE DE SAN LORENZO, EN LOS DISTRITOS DE TAMBO GRANDE Y LAS LOMAS DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N° 2515777, por un monto de S/33'050,239.18 soles Incluido IGV y con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, con Carta N°002-2026-CT/GEEN recibida con HRyC N° 3168 de fecha 27 de enero de 2026, el **CONSORCIO TAMBOGRANDE**, remite el Informe N°001-2026-CT-/ECP-ING.LHRT de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por el Residente de Obra, mediante el cual informa:

"(...)

El Expediente Técnico de Obra publicado en el Seace cuenta con una fórmula polinómica la cual contempla un error en la sumatoria de sus coeficientes de incidencia, siendo la sumatoria de 1.029, cuyo valor es mayor a la unidad (1), contraviniendo lo indicado en el Decreto Supremo N°011-79-VC.

"(...)".

El, Informe N° 0119-2026/GRP-440330 de fecha 05 de febrero de 2026, el Director de Estudios y Proyectos dirigiéndose a esta Director General de Construcción, concluye lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES

La corrección se ha efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC, el cual establece que los coeficientes de incidencia que conforman la fórmula polinómica deben totalizar la unidad (1), quedando está establecida de la siguiente manera



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 018-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI -DGC

Piura,

19 FEB 2026

N° MONOMIO	Símb.	Código	Descripción	% Part	Coef.
1	MO	47	Mano de obra inc. Leyes sociales	100.00%	0.139
2	AG	5	Agregado grueso	100.00%	0.336
3	ME	48	Maquinaria y equipo nacional	100.00%	0.160
4	D	30	Dólar (General Ponderado)	100.00%	0.137
5	C	21	Cemento Portland Tipo I	100.00%	0.090
6	I	39	Índice general de precios al consumidor	100.00%	0.138
Σ					1.000

Asimismo, se recomienda trasladar el presente documento a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión (OPSCI), para su aprobación correspondiente mediante acto resolutorio.
(...)"

Que, con Memorando N°064-2026/GRP-440300, de fecha 12 de febrero de 2026, el Director General de Construcción, deriva a la Oficina de Programación de Seguimiento de Contrato de Inversión, quien señala lo siguiente... "Que, estando a lo solicitado por el Consorcio Tambogrande, a la opinión y conformidad técnica de la Dirección de Estudios y Proyectos, esta Dirección General de otorga conformidad a la rectificación de la fórmula polinómica contenida en el expediente técnico de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL TG8-4 ALTO, MEDIO Y ALTO, VALLE DE SAN LORENZO, EN LOS DISTRITOS DE TAMBO GRANDE Y LAS LOMAS DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2515777, por lo que, se requiere emita su respectiva opinión legal y consecuentemente de considerarlo pertinente elabore el acto resolutorio que apruebe la misma".

Que, mediante Carta N° 04-2026-GRN (HRyC N° 5911), de fecha 13 de febrero de 2026, se adjunta el Informe N° 05-2026-GRN, de la misma fecha, en el cual se sustenta que, contando con la opinión favorable de la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción; y, de conformidad con la Opinión N° 007-2018/DTN, el artículo 6° literal a) del Decreto Supremo N° 011-79-VC y el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda emitir el acto administrativo de aprobación de la modificación de la fórmula polinómica del expediente técnico de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL TG8-4 ALTO, MEDIO Y BAJO, VALLE DE SAN LORENZO, EN LOS DISTRITOS DE TAMBO GRANDE Y LAS LOMAS DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2515777, conforme a la información técnica elaborada por la Dirección de Estudios y Proyectos;

Que, con Informe N° 099 -2026/GRP-440320 de fecha 13 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala que el numeral 38.3 y 38.4 del artículo 38° - fórmulas de reajustes - del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone lo siguiente: "38.3. En el caso de contratos de obra



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 018 -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI -DGC

Piura, 19 FEB 2026

pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. 38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias". (Subrayado es agregado).

En ese sentido, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC señala que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidad, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1).

Asimismo, el artículo 6° del citado dispositivo, prescribe que, *en la elaboración de las fórmulas polinómicas se utilizaran los índices de los elementos publicados por CREPCO teniendo en cuenta además los siguientes casos: a) Cuando algunos elementos considerados como representativos, en la fórmula, no estuvieran incluidos en la publicación de CREPCO, se procederá a asimilarlos a otro elemento afín a los ya publicados (...)*

En ese orden de ideas, la Opinión N°007-2018/DTN, concluye señalando que, *"Si bien durante la ejecución contractual y -por consiguiente- en el procedimiento de liquidación del contrato debía emplearse -en principio- la fórmula polinómica establecida en el expediente técnico, sin que se pudiera modificar su contenido; la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- podía aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica cuando la sumatoria de estos arrojaba un resultado distinto a la unidad (1) y con el único propósito de obtener dicho resultado, a efectos de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente"*.

Siendo así, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, **recomienda** que en virtud a lo informado por la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras, lo dispuesto por la Dirección General de Construcción; y, de conformidad con la Opinión N°007-2018/DTN, el artículo 6° literal a) del Decreto Supremo N° 011-79-VC, y el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se emita el acto administrativo de aprobación de la **modificación de la fórmula polinómica** del expediente técnico de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL TG8-4 ALTO, MEDIO Y ALTO, VALLE DE SAN LORENZO, EN LOS DISTRITOS DE TAMBO GRANDE Y LAS LOMAS DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N° 2515777, para lo cual adjunta proyecto de resolución para revisión, vistos y firma.

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente.

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **018** -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI -DGC

Piura, **19 FEB 2026**

Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°659-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de agosto de 2023 la Resolución Ejecutiva Regional N° 10- 2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de enero de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la formula polinómica del expediente técnico de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL TG8-4 ALTO, MEDIO Y ALTO, VALLE DE SAN LORENZO, EN LOS DISTRITOS DE TAMBO GRANDE Y LAS LOMAS DE LA PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CON CUI N° 2515777, conforme a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo al siguiente detalle:

FÓRMULA POLINÓMICA MODIFICADA:

N° MONOMIO	Símb.	Código	Descripción	% Part	Coef.
1	MO	47	Mano de obra inc. Leyes sociales	100.00%	0.139
2	AG	5	Agregado grueso	100.00%	0.336
3	ME	48	Maquinaria y equipo nacional	100.00%	0.160
4	D	30	Dólar (General Ponderado)	100.00%	0.137
5	C	21	Cemento Portland Tipo I	100.00%	0.090
6	I	39	Índice general de precios al consumidor	100.00%	0.138
				Σ	1.000

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al Contratista: CONSORCIO TAMBOGRANDE, en su domicilio para efectos de la notificación, Calle Los Cipreces Mz. A-1 Lote 02 Urb. Los Geranios, Distrito, Provincia y Departamento Piura y/o al correo electrónico: Orlando_jimenez_nevado@hotmail.com y al Inspector de Obra. Ingeniero Civil Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar con CIP N° 155917.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección General de Construcción - GRI

Rolex Ivan Alfonso Robledo
DIRECTOR GENERAL